

Constancia Secretarial: Manizales, primero (1°) de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00753-00, fue inadmitida mediante providencia del 17 de noviembre del presente año, notificada por estado n.º 203 del 18 de noviembre de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 25 de noviembre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de diciembre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por María Elsy Escobar Gutiérrez contra Francisco Javier Escobar Gutiérrez, María Olivia Escobar Gutiérrez, José Reinaldo Escobar Gutiérrez, Luz Beiba Escobar de Martínez, Ramón Arturo Escobar Gutiérrez, Jairo Eliécer Escobar Gutiérrez y Cecilia Escobar de Arango en su calidad de herederos de Ana Gutiérrez de Escobar; herederos indeterminados de Ana Gutiérrez de Escobar; Carlos Alberto Gutiérrez Herrera, Helí Johnson Gutiérrez Herrera, Mary Engrey Gutiérrez Herrera, Bryginitle Gutiérrez Herrera, Viviana Gutiérrez Herrera, Denis Gutiérrez Herrera, María Yamile Gutiérrez Herrera, María del Rocío Gutiérrez Herrera y Rosa Tulia Gutiérrez Herrera en su calidad de herederos Rubén Gutiérrez; herederos indeterminados de Rubén Gutiérrez; Edwuar Arango Escobar, María Edith Arango Escobar, María Ledy Arango Escobar, Elmer de Jesús Arango Escobar y María Lida Arango Escobar en su calidad de herederos de Neli Escobar de Arango; herederos indeterminados de Neli Escobar de Arango; Lina Tatiana Escobar Gutiérrez y Are de Jesús Escobar Gutiérrez en su calidad de herederos de Ana Neime Gutiérrez; herederos indeterminados de Ana Neime Gutiérrez y personas indeterminadas, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00753-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por María Elsy Escobar Gutiérrez contra Francisco Javier Escobar Gutiérrez, María Olivia Escobar Gutiérrez, José Reinaldo Escobar Gutiérrez, Luz Beiba Escobar de Martínez, Ramón Arturo Escobar Gutiérrez, Jairo Eliécer Escobar Gutiérrez y Cecilia Escobar de Arango en su calidad de herederos de Ana Gutiérrez de Escobar; herederos indeterminados de Ana Gutiérrez de Escobar; Carlos Alberto Gutiérrez Herrera, Helí Johnson Gutiérrez Herrera, Mary Engrey Gutiérrez Herrera, Bryginitle Gutiérrez Herrera, Viviana Gutiérrez Herrera, Denis Gutiérrez Herrera, María Yamile Gutiérrez Herrera, María del Rocío Gutiérrez Herrera y Rosa Tulia Gutiérrez Herrera en su calidad de herederos Rubén Gutiérrez; herederos indeterminados de Rubén Gutiérrez; Edwuar Arango Escobar, María Edith Arango Escobar, María Ledy Arango Escobar, Elmer de Jesús Arango Escobar y María Lida Arango Escobar en su calidad de herederos de Neli Escobar de Arango; herederos indeterminados de Neli Escobar de Arango; Lina Tatiana Escobar Gutiérrez y Are de Jesús Escobar Gutiérrez en su calidad de herederos de Ana Neime Gutiérrez; herederos indeterminados de Ana Neime Gutiérrez y personas indeterminadas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4137500dbe9073b717d37c3d3efa5db1937c5d7305bd28e0987ffd08eba7f5**

Documento generado en 01/12/2021 12:43:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>